



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), seis de julio de dos mil veintitrés

PROCESO	Divorcio Contencioso
Demandante	Alberto de Jesús Tilano Chica
Demandado	Tatiana Andrea Ceballos Raigosa
Radicado	Nro. 05001-31-10-002-2023-00301-00
Interlocutorio	Nro. 0459 de 2023

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias de los arts. 82 y 388 del Código General del Proceso, y artículo 154 del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de **DIVORCIO CONTENCIOSO**, instaurada, a través de apoderado judicial por el señor **ALBERTO DE JESÚS TILANO CHICA** frente a la señora **TATIANA ANDREA CEBALLOS RAIGOSA**, ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, con base en la causal 3ª del artículo 154 del C. C.

SEGUNDO. - IMPARTIR a la demanda el trámite del proceso **VERBAL** (art. 368 C.G.P.

TERCERO. - NOTIFÍQUESELE este auto en forma personal a la parte demandada, córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste y hágasele entrega de una copia de la demanda, auto de admisión y sus anexos, en la forma prevista en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO. – Notificar la demanda al Ministerio Público y a la Defensoría de Familia, adscritos al Despacho.

QUINTO.- Se le reconoce personería al Dr. **MAURICIO PAEZ GAVIRIA**, identificado con la T. P. Nro. 164.717 del C. S. J. en los términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-